

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

LICENCIA JUDICIAL. No. 110013110003 2022 00435 00

Por reunir los requisitos legales, **SE DISPONE:**

ADMITIR la demanda de **LICENCIA JUDICIAL**, iniciada por **OLGA VARGAS BARRERO**, a través de apoderado judicial.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 579 y siguientes del CGP

Notifíquese al señor agente del Ministerio Público.

De conformidad con el artículo 490 del CGP, en concordancia con el artículo 487 ídem, **EMPLACESE** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta licencia para adjudicar los bienes en propiedad de la señora **OLGA VARGAS BARRERO**. Efectúese la publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, continuará el trámite procesal.

Se reconoce personería al (la) abogado(a) **MÓNICA BIBIANA PÁEZ MARIÑO**, para que actúe en nombre y representación de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

/JCRS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 62 HOY 25 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1291f9060dbce0a59b379988eab40dc72ab1644d70b38dc4aacb7b8c0ae7b621**

Documento generado en 24/10/2022 04:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>